

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Enero 1914).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 318

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la variación del objeto fundacional de la obra pía instituida en Córdoba por la señora Marquesa de los Trujillos, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de expresado texto legal, durante un plazo de quince días, á los representantes ó interesados en los beneficios de aquella, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 26 Diciembre de 1913.—M. S. de Quejana.

(Gaceta 18 Enero 1914)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 254

Número del expediente 7.250

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por el Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos, domiciliado en Madrid, se ha presentado en el

liado en Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 del actual, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada «2.º Aumento á Potosí», de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y sitio nombrado los Almadenes, Cantos blancos y del Agua; lindando al NO. con las minas «Aumento á Potosí» y «Lolita», y á los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Enero actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2 de la demarcación de la mina «Aumento á Potosí», número 4801, y desde este mojón se medirán al 29º 9' S. 300 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda se medirán 1300 metros en dirección N. 29º 9' E.; de segunda á tercera 300 metros al O. 29º 9' N., y de tercera á punto de partida 1300 metros al S. 29º 9' O., cerrando así el perímetro de las treinta y nueve hectáreas que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 352

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha

acordado nombrar, en uso de las facultades que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Agente ejecutivo para que actúe en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades que contra los mismos puedan declararse, á don Miguel Pozo Luna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 20 de Enero de 1914.—El Presidente, J. G. Martínez.

Inspección provincial

de Primera Enseñanza DE CÓRDOBA

Circular núm. 322

Terminada la organización de la Biblioteca Escolar Circulante, de esta provincia, establecida por el Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, se insertan á continuación las instrucciones convenientes para el régimen de la misma y conocimiento de los señores Maestros de las Escuelas nacionales:

1.ª En cada cabeza de partido judicial y á cargo del Maestro cuyo nombre se consigna, quedará depositada la caja numerada con los libros cuya lista se remite á todos los Maestros de la provincia, tanto de los que forman la totalidad de la Biblioteca, como de los que contienen cada caja.

2.ª Los Maestros dirigirán sus pedidos al encargado de la Biblioteca en su partido, utilizando siempre el impreso que les facilitará el mismo.

3.ª No podrá servírsele cada vez, por ahora, más que un volumen de la Sección de Maestros, y dos de las de niños; en los impresos se incluirá más de una obra, por si las primeras pedidas estuviesen en circulación. El encargado de la Biblioteca anotará en los impresos las hojas que se sirven.

4.ª Para el envío y devolución de los libros se ensayará el servicio personal gratuito, utilizando las idas de los Maestros ó de persona de confianza á la capital del partido. La atención y las pequeñas molestias á que este régimen obliga, serán en cambio garantía y crédito del interés de cada Maestro por la lectura.

5.ª El plazo de préstamo no podrá exceder de treinta días, y se prorrogará solo en el caso de no haber sido solicitada la obra por otro lector.

El retraso injustificado de más de ocho días en la devolución de los libros, implica la suspensión por seis meses del derecho á nuevos envíos. Si el retraso pasa de quince días, la suspensión del derecho será de un año; y si pasa de treinta días se pierde definitivamente el derecho á utilizar la Biblioteca.

Estas reglas generales han de ser aplicadas con mucho tacto por los encargados de las Bibliotecas, teniendo en cuenta la novedad del sistema, la falta de hábito de regularidad y las dificultades de todo género que puedan existir para la comunicación con la cabeza de partido.

6.ª En caso de pérdida ó grave deterioro del libro, el Maestro queda obligado á la reposición del mismo ó al pago de su valor, según catálogo.

El encargado de la Biblioteca en cada partido llevará una estadística de este servicio, conforme al modelo número 2, del que se le remiten varios ejemplares, y la comunicará trimestralmente al Inspector-Jefe provincial. Comprobará personalmente durante el mes de Enero el estado de la caja que se halle á su cargo, y enviará á la Inspección la estadística anual con las indicaciones que la experiencia le haya sugerido respecto de este servicio.

7.^a En los primeros quince días del mes de Enero, todos los años, cambiarán de partido las cajas, y se comunicará este cambio á todos los Maestros.

8.^a Si por cualquier circunstancia el encargado hubiera de cesar en el cargo de Maestro, lo comunicará previamente á la Inspección, para designar quien haya de sucederle.

9.^a Todas las dudas que puedan ocurrir á los encargados de las cajas respectivas, serán resueltas inmediatamente por esta Inspección.

Lista de los señores Maestros encargados en cada partido judicial de la Biblioteca y número de la caja correspondiente.

Aguilar.—Caja núm. 2.—D. Pedro Orellana Garrido.

Baena.—Núm. 3.—D. Ildefonso Pérez.

Bujalance.—Núm. 4.—D. Fernando Cobo.

Cabra.—Núm. 5.—D. Joaquín Cañero.

Castro del Río.—Núm. 6.—D. Juan Tijeras.

Córdoba.—Núm. 1.—D. Atanasio Fernández Cobo.

Fuente Ovejuna.—Núm. 7.—D. Demetrio Plaza.

Hinojosa.—Núm. 8.—D. Pedro Cuadrado.

Lucena y Rute.—Núm. 9.—D. Manuel Campanero.

Montilla.—Núm. 10.—D. Antonio Palma Castilla.

Montero.—Núm. 11.—D. José Gaitán.

Posadas.—Núm. 12.—D. Antonio Gutiérrez.

Pozoblanco.—Núm. 13.—D. Ernesto García.

Priego.—Núm. 14.—D. Manuel Luque de la Torre.

La Rambla.—Núm. 15.—D. José Montañez Lama.

Córdoba 20 de Enero de 1914.—El Inspector Jefe, José del Río.—V.^o B.^o: El Gobernador civil, Maestre.

Sres. Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 324

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.^o del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Agente ejecutivo del Pósito de Villanueva de Córdoba á don Casiano Bermudo.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 19 de Enero de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 299

Don Francisco López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal que presido, en sesión celebrada en el día 8 del que cursa, ha acordado arrendar por término de tres años, el arbitrio municipal impuesto sobre el uso de pesas y medidas legales, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública, que tendrá lugar el día 28 del actual en estas Casas Consistoriales y hora de las diez á las doce.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantos lo deseen.

La cantidad que servirá de tipo para la subasta es la de cinco mil quinientas pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta suma.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, presentados en el acto de la subasta, siendo considerada como proposición más ventajosa y será preferida la en que ofrezca el mayor ingreso de la cantidad que sirve de tipo.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse el depósito previo del cinco por ciento de la cantidad señalada. El adjudicatario prestará la fianza definitiva del diez por ciento del importe en que quede rematado el servicio.

Fernán-Núñez 17 de Enero de 1914.—Francisco López.

BAENA

Núm. 310

El ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en Cabildo celebrado en 7 del corriente, acordó la siguiente división del término en secciones, para el sorteo, en su día, de los Vocales asociados de la Junta municipal:

Primera sección.—Comprenderá los contribuyentes que figuran en el padrón de carruajes de lujo, y se le asigna tres señores Vocales asociados.

Segunda sección.—La formarán los contribuyentes que figuran en la matrícula industrial y de comercio, que reúnan las condiciones de vecindad, edad y residencia legales, y no estén incluidos en la sección anterior. Elegirá tres Vocales asociados.

Tercera sección.—La compondrán, la primera mitad, por orden de cuotas de los contribuyentes por riqueza urbana, varones mayores de edad y vecinos que no figuren en las secciones anteriores, y elegirá tres Vocales asociados.

Cuarta sección.—La formarán la segunda mitad de los contribuyentes por riqueza urbana que reúnan las condiciones legales y no figuren en las secciones anteriores, y elegirá tres Vocales asociados.

Quinta sección.—La constituirán el primer tercio, por orden de cuotas de las listas de contribuyentes por rústica y pecuaria, mayores de edad y vecinos que reúnan las demás condiciones legales y no figuren para el sorteo en las secciones anteriores, y elegirá tres Vocales asociados.

Sexta sección.—La integrarán el segundo tercio, por orden de cuotas de la lista de contribuyentes por rústica y pecuaria, que reúnan las condiciones lega-

les y no figuren en las otras secciones, elegirá tres Vocales asociados.

Séptima sección.—La compondrán, finalmente, el último tercio por cuotas de la lista de contribuyentes por rústica y pecuaria que tengan las condiciones legales y no figuren en las secciones anteriores, eligiendo dos Vocales asociados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Baena 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Higinio de los Ríos Urbano.

BENAMEJÍ

Núm. 333

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, habiendo asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Aguilar, Frailes, Gracia é Iglesia.

Sección segunda.—Eras, Feria, Marqueses y Navas.

Sección tercera.—Artacho, Carrera, Pósito y Remedios.

Sección cuarta.—Antequera, Nueva, Pilar, Portada, Sol y San Rafael.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace público con el fin de que en el término de 8 días puedan presentarse reclamaciones.

Benamejé 16 de Enero de 1914.—Francisco Ramírez.

PEÑARROYA

Núm. 335

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó, de conformidad á cuanto disponen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, distribuir este término en dos distritos y cuatro secciones, para proceder al nombramiento de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal en este presente año, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Comprende las calles Cañadas, Filipinas, Industria, Colón, Séneca, Hidalgo, Peñas, Feria, Almanzor, Paraíso, Calderón, Lope Infante, Covadonga, Lepanto y Montera.

Sección segunda.—Comprende las calles Murillo, Llana, Miraflores, Rosalejo, Olavide, Marina, Argüelles, Fragua, Espartero, Puerto, Martínez, Peñón, Maravillas, Barrucero y Buena Vista.

Distrito segundo

Sección tercera.—Comprende las calles Vitoria, Unión, Gravina, Canalejas, Barbero, Maldonado, Perdón, Alta, Labradoros, Belén y Máquina.

Sección cuarta.—Comprende las calles Laderas, Pedroche, Estrecha, Barrionuevo, Calatrava, Tetuán, Colmenillas, Prim, Huertos, Príncipe, Padilla, Bravo y Mina.

Que conforme á la distribución anterior se procederá á la formación de las listas que señala el artículo 65 de expresada ley, con el fin de poder proceder en

su día al sorteo de los Vocales de que se ha de componer dicha Junta, siendo tres los que se han de nombrar por cada sección.

Peñarroya 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

Núm. 340

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año de 1914, en el cual han sido incluidos todos aquellos vecinos obligados al expresado impuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan exponer cuantas reclamaciones consideren justas en contra del mismo; en la inteligencia que transcurrido el mismo no serán admitidas ninguna de aquellas que los vecinos puedan presentar.

Peñarroya 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Andrés Muñoz.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, F. Sánchez Lozano.

VALENZUELA

Núm. 331

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional y Director de los fondos del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al pasado año de 1913, están expuestas al público en esta oficina, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse reclamaciones legales.

Lo que se anuncia en esta villa y en el BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

Valenzuela 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

LA VICTORIA

Núm. 338

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se anuncie al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, con el premio de 250 pesetas anuales que tiene consignado en el presupuesto, á fin de que puedan solicitarlo las personas que lo crean conveniente, debiendo prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, y obligado á rendir cuentas á fin de año y las demás que las leyes vigentes imponen, y si se presentase más de un aspirante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar entre ellos al que tuviese por conveniente.

Y para conocimiento de este vecindario, se fija el presente en La Victoria á 19 de Enero de 1914.—Juan García.

VILLAFRANCA

Núm. 345

Don Rafael Pérez Terroba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, los mozos cuyo paradero se ignora, y que más adelante se expresarán, se les cita por medio del presente para que concurren á estas Casas Consistoriales, donde se celebrarán los actos siguientes:

Día 25 de Enero, rectificación del alistamiento.

Día 15 de Febrero, sorteo general de mozos.

Día 1.º de Marzo, clasificación y declaración de soldados.

Se advierte á los interesados que de no comparecer á los citados actos, serán declarados prófugos sin ulterior recurso. Villafranca 19 de Enero de 1914.—Ratael Pérez Terroba.

Mozos que se citan.

Antonio Calderón Trigueros, hijo de José y de Rataela.

Francisco Espinosa Martínez, hijo de Juan y de María.

Ginés Sánchez Cuadrado, hijo de Ginés y de María.

CARCABUEY

Núm. 293

Don José María Sicilia Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de esta villa el alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el corriente año, queda fijada en los sitios de costumbre copia del mismo, como preceptúa el artículo 44 de la vigente ley de Reclutamiento, para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean procedentes, convocando á los mozos, sus padres, amos y encargados para que concurran á estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del domingo veinticinco del corriente mes, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, que quedará definitivamente cerrado el ocho de Febrero próximo, pudiendo hacerse hasta dicho día las expresadas reclamaciones; y desconociéndose desde hace más de diez años el domicilio de los que á continuación se expresan, se les convoca para dichos actos con igual fin; apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos, y de ser habidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carcabuey 15 de Enero de 1914.—José María Sicilia.

Mozos que se citan

Juan Manuel Trillo Blanco, hijo de José y María del Carmen, nació el día 8 de Enero de 1893.

Acisclo Delgado Muriel, hijo de Francisco y Manuela, nació 17 Enero 1893.

Felipe Hinojosa Muñoz, hijo de Juan y Juana, nació 11 Abril 1893.

Joaquín Priego Pérez, hijo de José y María Cruz, nació 21 Noviembre 1893.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 341

Don José Lozano y Rosales, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento, constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de la misma los mozos nacidos en su término municipal, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, y no habiendo hasta ahora haberse podido averiguar su paradero, á pesar de las diligencias practicadas, he acordado invitarles por el presente, que se hará publico en los periódicos oficiales, á que acrediten haber cumplido con el deber de reclamar ser incluidos en los alistamientos de las poblaciones en que residan, ó manifiesten las señas de sus domicilios, para poder ser citados personalmente, siéndolo desde ahora por el presente edicto, para que concurran al salón de actos de este Ayuntamiento en los días 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que

tendrán lugar, respectivamente, las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1914.—José Lozano.

Mozos que se citan

Juan Fernández Triviño, hijo de Demetrio y Dolores, nacido en la aldea de Cañada del Gamio el 28 de Enero de 1893.

Fructuoso Pérez Ruiz, de Francisco é Isidora, nacido en la aldea de Argallón el 24 Enero 1893.

Antonio Tapia Consuega, de Francisco y Nieves, nacido en la misma aldea el 11 Mayo 1893.

José Ortega Galán, de Carlos y María, nacido en la misma el 10 Mayo 1893.

Francisco Domingo Rodríguez Caballero, de Francisco y Petra, nació en esta villa el 13 Mayo 1893.

José María Zambrano Riscos, de Manuel y Obdulia, nació en esta el 29 Mayo 1893.

Eugenio Laureano Muñoz Castro, de Román y Primitiva, nació en esta el 4 Junio 1893.

Antonio Nicolás Cobos Gutiérrez, de Cándido y Antonia, nació en esta el 9 Diciembre 1893.

OBEJO

Núm. 342

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del presente mes en estas Casas Capitulares, á las doce de la mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Obejo 16 de Enero de 1914.—Antonio Guerrero.

Mozos que se citan.

Pedro Cabanillas Muriel, hijo de Emilio y de Antonia.

Tomás Aranda Díaz, hijo de Simón y de Josefa.

Juan Zamora Sánchez, hijo de Benito y de María del Carmen.

LA CARLOTA

Núm. 343

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante la Corporación municipal, en estas Casas Consistoriales, el día 25 del mes que rige, á las diez de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carlota 17 de Enero de 1914.—Lorenzo Serrano.

Mozos que se citan

Mariano Ruiz Martínez, hijo de Cayetano y Genoveva, nació el día 13 de Marzo de 1893.

Cárlas Bermudez Pradas, hijo de Antonio y Luisa, nació el día 10 de Marzo de 1893.

Juan Tortosa Alcalá, hijo de Manuel y de Ana, nació el día 22 de Diciembre de 1893.

Alfonso Abad Rincón, hijo de Alfonso y de Emilia, nació el día 7 de Mayo de 1893.

Juan Moreno Aguayo, hijo de Francisco y de María, nació el día 20 de Diciembre de 1893.

BENAMEJÍ

Núm. 344

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, cuyo actual paradero se ignora, que á continuación se dirán, á fin de que comparezcan en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales el domingo 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero próximo y hora de las once los dos primeros de dichos días, y de las siete el último, así como también el día 1.º del próximo Marzo, á las diez, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que al ser llamados á esta operación tienen la obligación de concurrir, puesto que de no verificarlo, procederá instruirles expediente de prófugos, y que los acuerdos que la Corporación municipal dicte acerca de cualquier particular son reclamados ante la Comisión mixta, dentro del plazo de los tres días siguientes. Se advierte, por último, que este edicto se publica en sustitución de la citación prescrita por el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Benamejí 19 de Enero de 1914.—Francisco Ramírez.

Mozos que se citan

Francisco Moreno Rodríguez, de José y Rosalía.

Antonio Ruiz Cañete, de Juan y Araceli.

Joaquín Moreno Castro, de Joaquín y María Sierra.

Federico Molina Lara, de Francisco y Carmen.

Francisco Espejo Quevedo, de Josefa.

Juan Mesa Ramírez, de Juan y Juana.

José García Delgado, de Juan y Antonia.

Juan García Delgado, de Juan y Antonia.

Antonio Torres Mesa, de Francisco y Teresa.

Antonio Martín Martín, de Juan y Rosalía.

José García, desconocidos.

Juan Moreno Acero, de Francisco y Dolores.

José Núñez Pacheco, de Concepción.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 327

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de

comparecer en esta Audiencia provincial los días 9, 10, 11 y 13 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Juana Bravo, por tentativa de envenenamiento, Isabel Pantoja por homicidio frustrado, contra Juan Espejo y otro por robo y contra José Espejo Montijo y otro por homicidio:

Cabezas de familia

- D. José Benítez Gordillo
- » Rafael Maldonado Lugo
- » Francisco Angel Gutiérrez
- » Ezequiel Sánchez Caballero
- » Francisco Cámara Romero
- » José Blanco Murillo
- » Toribio Díaz Rodríguez
- » Francisco Jiménez Madueño
- » Francisco Olmo García
- » Brígido Gaete Muñoz
- » José Cobos Vázquez
- » Hilario Tirado Fuente
- » Domingo Zaldiernas Regalón
- » Alfonso Avila Calleja
- » Guzmán Cabrera Muñoz
- » Arcadio Caballero Caballero
- » Lázaro Delgado Cabrera
- » Miguel García Sánchez
- » Francisco Delgado Montero
- » Domingo Caballero Moya

Capacidades

- D. Rafael Muriel Trapero
- » Doroteo Alcalde Fernández
- » Mariano Sánchez Bravo
- » Pedro Buenestado Moreno
- » Faustino García Arévalo
- » Luis Mansilla Conde
- » Manuel Tirado Sánchez
- » Francisco Carmona Medina
- » Antonio Cabrera Sánchez
- » José Muñoz Romero
- » Juan López Campos
- » Manuel García Pedrajas
- » Fernando Sepulveda Herruzo
- » José Gómez Leal
- » Brígido Muñoz Fernández
- » Faustino Madueño Moreno

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Fulgencio Ibañez García
- » Eduardo Cardenchoza Rivas
- » Angel Aguilar Aguilar
- » Salvador Llamas Granado

Capacidades

- D. José Guzmán Sánchez de Toro
 - » José Moreno Vargas Machuca
- Córdoba 19 de Enero de 1914.—Manuel García de la Plaza.—V.º B.º J. Jiménez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 315

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad Domingo Cerezo Benítez, las cuales desaparecieron estando pastando al sitio «Loma del Bajo», pago de la Nava, sierra de este término, el día trece del corriente mes, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de

este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro a dieciséis de Enero de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de dos años, alzada 1'42, capa castaño, vinoso oscuro, raza española, y señas particulares raya crucial y raya de ceño y cabos rayados, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 10 en la nalga izquierda; y

Un potro de diez meses, alzada buena, pelo vinoso arromerado tordo, y como señas particulares un lucero blanco corrido, bebe en blanco, dos cabos oscuros en el pié y mano derecha, y en los izquierdos blancos los cascos y rayados en negro.

Núm. 348

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Ramón Catalán y Juan Cabrera Casado, vecinos de Villanueva de Córdoba, que fueron sustraídas sobre la una del día de ayer de una cuadra que existe en un lugar de la finca nombrada «Loma del Vicario», de este término; procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro a diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una burra de siete años, robijaca, parda oscura, hierro «El Fénix núm. 12; y Un mulo de seis meses, chato, negro, raya negra entre las paletillas, sin esquilas.

CORDOBA

Núm. 347

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor o autores del hurto de las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad de Francisco Centeno y Montero, y le fueron hurtadas en la noche del veintisiete de Diciembre último de una casilla próxima a la estación de Obejo, para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por tal hecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichas caballerías y captura de sus autores, y caso de ser habidos unas y otros, sean puestos a mi disposición, las primeras en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, y los segundos en la cárcel de de esta capital.

Dado en Córdoba a diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una burra platera, edad ocho años, alzada 1'33, el hierro V. número 1 y el Aguila del Fénix Agrícola en la nalga izquierda; y

Otra de veinte meses, rucia, alzada 1'33 y el mismo hierro en la cadera izquierda.

Agencia ejecutiva por consumos

VILLA DE CARCABUEY

Núm. 339

Don Narciso Caracuel Galisteo, Recaudador y Agente ejecutivo por consumos de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra deudores al impuesto de consumos de varios años, con fecha de hoy ha recibido la siguiente

Providencia. — «No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la hacienda municipal de esta villa, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a don Antonio Yébenes Roca y don Juan Antonio María Luque, deudores por el concepto de consumos y arbitrios extraordinarios de varios años.»

Lo que notifico en la forma prevenida en el artículo 142 de la Instrucción antes citada.

Carcabuey diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

Cooperativa Eléctrica Montillana

Núm. 349

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, en su domicilio, el día primero de Febrero, a la hora de las trece, con objeto de resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la gestión social hasta 31 de Diciembre último.
2.º Renovación bienal del Consejo de Administración, que comprende los cargos de Presidente, Secretario y Vocales primero y tercero.

3.º Todos los demás asuntos incluidos en la orden del día que estará de manifiesto en esta Secretaría, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta.

Tendrán derecho a tomar parte en las deliberaciones y votaciones en la proporción estatutaria, cuantos tengan acreditado o acrediten hasta el momento de la Junta que poseen o representan cinco o más participaciones del capital.

Montilla 10 de Enero de 1914.—El Secretario, Luis Moyano.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas

Debido procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo a los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Enero de 1914.—El Gobernador, José Maestro.

RELACION de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Días del periodo en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación.
Del 29 Enero al 5 Febrero próximo.	7240	Los Amigos	Adamuz	Dehesa de las Monjas.	D. Florencio Carrido Bravo.	No tiene.	No constan.	Demarcación
Idem id. id.	7242	La Amistad	Idem.	Burtaca.	Barolomé C. González.	Idem.	Idem.	Idem
Del 1.º al 8 de Febrero próximo.	7241	Paquito	Villaviciosa	Dehesa de Fuente vieja.	Alfonso Mesca Moro.	Idem.	Idem.	Idem

Córdoba 21 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O. Enrique Jubé.